



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2023-GAF/MPR

Rioja, 06 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N°459-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 25 de setiembre de 2023 y el Informe Legal N°516-2023-OAJ/MPR de fecha 02 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°459-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 25 de setiembre de 2023 la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerente de Administración y Finanzas, que habiendo hecho la revisión de los file del personal de la Municipalidad Provincial de Rioja, se ha encontrado que el servidor EMPLEADO CONTRATADO PERMANENTE, RENATO CRISANTO HUANCAS, el 09 de noviembre del 2023, cumple **70 años de edad**, fecha que se debe proceder a cese laboral definitivo por límite de edad, en la que detalla lo siguiente:

Nombre y apellidos:	Renato Crisanto Huancas
DNI N°:	01024272
Cargo Actual:	Topógrafo
Gerencia:	Desarrollo Urbano y Rural
Régimen Laboral:	D.L N°276-Contrato Permanente
Fecha de nacimiento:	09 de noviembre de 1953
Edad Actual:	25 de setiembre del 2023=69 años, 10 meses, 17 días
Edad por cumplir:	09 de noviembre del 2023= 70 AÑOS

Sobre Jubilación:

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja viene realizando el depósito de sus aportes que corresponde al servidor RENATO CRISANTO HUANCAS, al sistema nacional de Pensiones-AFP-PRIMA; El Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°054-97-EF, establece en su artículo 41 que constituye derecho del afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones.

Que, dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo contempladas en el artículo 16° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral se encuentra la jubilación esta causa es desarrollada en el artículo 21° de dicha ley, en cuyo último párrafo establece que **"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"**. En ese sentido, se advierte que tanto en el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N°276, como en el Régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N°728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad. El servidor es quien tiene que realizar el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión en la entidad que corresponde;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante proveído de fecha 27 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°459-2023-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°516-2023-OAJ/MPR de fecha 02 de octubre de 2023 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su numeral IV.- Conclusiones, resuelve lo siguiente:

- 4.1. En el marco del Decreto Legislativo Nro. 276, el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad.
- 4.2. El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora.
- 4.3. El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor.
- 4.4. Corresponde que la entidad efectúe el pago de remuneraciones como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado por el servidor, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
- 4.5. Conforme a las atribuciones conferidas se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 37 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo 005-90-PCM, reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, al Sr. RENATO CRISANTO HUANCAS, identificado con DNI N°01024272 a partir del 09 de noviembre del 2023 por cumplir el límite de edad de setenta (70) años de edad, quién es servidor empleado contratado permanente, comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo 005-90-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, al Sr. **RENATO CRISANTO HUANCAS**, por los servicios prestados a la presente institución edil en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la respectiva liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c.
- Gerencia Municipal.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Gerencia Planificación y Presupuesto.
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Archivo.